RESOLUCIÓN Nº 055-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 15 de junio de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

VISTO:

La Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 con Resolución N° 011-2015-AU, Resoluciones Nros. 0524-2015-CU, y Resolución N° 052-2021-CEU-UPLA, acuerdo del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 15.06.2021, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Politica del Estado, la presente Ley y demás normativas aplicables[1];

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697, y con su modificatoria Ley N° 26608 y, licenciada mediante Resolución Res. CD. N° 025-2020-SUNEDU/CD(ITL)[2];

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"[3];

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo[4];

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 03.11.2020, elige[5] a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2020 al 03.12.2021

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto; y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables[6];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución[7];

Que, es función del Comité Electoral Universitario programar y conducir la elección de autoridades: Rector, Vicerrectores, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado [8];

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de en Sesión Ordinaria de fecha 18.05.2021, continuada 24.05.2021 acuerda convocar a Elecciones Generales para 22.06.2021 del Decano de la Facultad de Ingenieria de la Universidad Peruana Los Andes, a horas 3:30 p.m., por la modalidad videoconferencia a través de la plataforma meet con voto nominal, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44°, 45° y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, ***por el periodo de 04 años a partir del 22.06.2021 al 21.06.2025***;

Que, en el país se atraviesa por una emergencia sanitaria debido COVID 19 existiendo restricciones para evitar el contagio y la propagación del virus;

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 15.06.2021, acuerdan declarar nula la convocatoria de elección del Decano Titular de la Facultad de Ingenieria de la Universidad Peruana Los Andes, por no haberse publicado la convocatoria de acuerdo a lo establecido[9] en el Reglamento General de Elecciones;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley;

RESUELVE:

Art 1° **DECLARAR** de oficio nula la convocatoria a elección del Decano de la Facultad de Ingenieria de la Universidad Peruana Los Andes.

Art 2° **DEJAR** sin efecto en todos sus extremos la Resolución N° 052-2021-CEU-UPLA de fecha 25.05.2021 y todo resolución que se oponga a la presente.

---

[1] Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014
[2] Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución Nº 029-2019-AU de fecha 16.07.2019
[3] Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[4] Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[5] Resolución N° 025-2020-AY de fecha 03.11.2020
[6] Artículo 52° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[7] Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[8] Artículo 16°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[9] Articulo 42º del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes

RESOLUCIÓN Nº 055-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 15 de junio de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Art. 4° **PONER** de conocimiento de lo actuado a los Docentes Ordinarios Principales y Secretario Docente de la Facultad de Ingenieria, Asamblea Universitaria y Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios.

Art. 5° **DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes para establecer responsabilidades de las personas que no cumplieron con la publicación correspondiente; igualmente dar cuenta a la Instancia Superior respectiva conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
Dr. Pierre Chipana Loayza
PRESIDENTE

.....
Prof. Antonio Felix Solano Rivera
SECRETARIO

DISTRIBUCIÓN:

SUNEDU (01)	RECTORADO (01)
SECRETARIA GENERAL (01)	SECRETARIA DOCENTE (01)
FACULTAD (01)	DOCENTE PRINCIPAL ( )
ARCHIVO (01)	

RESOLUCIÓN Nº 055-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 15 de junio de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO